

Radicación No. 2015- 441

Designación curadora

UZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

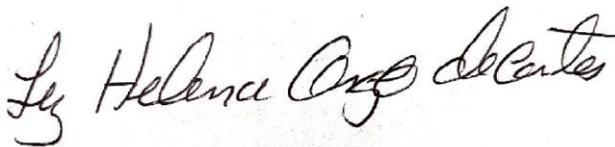
Armenia Quindío, tres de mayo de dos mil veintiuno.

Se le informa a la peticionaria, señora LUZ AMPARO GOMEZ LOPEZ, que en este Despacho **NO CURSA PROCESO** de ninguna clase, relacionado con DANIELA MARTINEZ GOMEZ; en este Despacho por reparto correspondió demanda para proceso de DESIGNACION DE CURADOR, promovido por la memorialista, demanda que se inadmitió por auto fechado diez (10) de noviembre de 2015, diligencias que fueron retiradas sin haber corregido los defectos que adolecía, desde el día veinticinco (25) de noviembre del año dos mil quince (2015).

Ahora bien, interpretando el escrito, se tiene que la memorialista requiere de proceso de LICENCIA JUDICIAL, el cual debe iniciar a través de apoderado judicial, quien le dará las instrucciones para tramitar el mismo.

Así queda resuelto lo pedido; por lo tanto, notifíquese a la memorialista el presente auto a través del correo electrónico que enuncia en su petición.

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD ARMENIA QUINDIO En Estado No. 074, hoy 04 de mayo de 2021, notifico el contenido del auto anterior, a las partes (art. 295 C.G.) JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ Secretario
